Servicio Nacional de CALIDAD Y SALUD ANIMAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE DE INDICADORES DE IMPACTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO

SP UEP SENACSA N° 01/2021

INFORME JUSTIFICATIVO

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) ha obtenido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del préstamo 4526/OC-PR para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay ("el Proyecto"). Este Proyecto tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la productividad del sector pecuario. Los objetivos específicos son: (i) mejorar la eficacia de los servicios de sanidad animal con un enfoque de gestión de riesgos; y (ii) ampliar la cobertura de los servicios veterinarios, incluyendo especies menores.

En este sentido, en relación a los precios referenciales se comunica que dicha disposición (Resolución N° 1890/2020) aplica a los procesos regidos por la legislación local, con lo cual, al ser un Programa Financiado por el BID, el mismo se encuentra excluido conforme lo establecido en el literal "c" del Art. 2 de la Ley N° 2051/03

En la misma línea se expresó el BID en el literal (a) de la nota CPR/C/2021/193 cuyo texto se transcribe a continuación: "*Al respecto, los diferentes contratos de préstamo suscritos entre el BID y el Gobierno para el financiamiento y ejecución de proyectos establecen el marco que aplica a las licitaciones que se financien con recursos del préstamo, en todo o en parte. Allí se especifica que dichos procesos deberán seguir las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras y las Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría, emitidas por el BID, las cuales priman sobre las normas nacionales de contratación pública.*
Adicionalmente, la propia Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, en su artículo 2 inciso c) establece que están excluidas, entre otras, las contrataciones que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial
Finalmente, hacemos las siguientes consideraciones: a) Resolución N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/03": Notamos que la referida Resolución establece algunos criterios y métodos para la evaluación económica de ofertas, que son distintas a las prescripciones de las Políticas de adquisiciones del Banco, por esta razón, la posición del Banco es que no es aplicable la referida resolución a las licitaciones y procesos de contratación regidos por las Políticas del Banco."

Es nuestro informe

CP. Bruno Candia
Coordinador General

Lic. Martin Ovando
Esp. Adquisiciones